

AYUNTAMIENTOS	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN (EUROS)
50. NAVALAGAMELLA	17	3.281
51. NAVAS DEL REY	31	5.983
52. NUEVO BAZTÁN	13	2.509
53. ORUSCO DE TAJUÑA	15	2.895
54. PATONES	7	1.351
55. PEDREZUELA	25	4.825
56. PERALES DE TAJUÑA	51	9.843
57. PEZUELA DE LAS TORRES	22	4.246
58. POZUELO DEL REY	18	3.474
59. QUIJORNA	29	5.597
60. RIBATEJADA	27	5.211
61. ROBLEDO DE CHAVELA	46	8.878
62. ROZAS DE PUERTO REAL	10	1.930
63. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	37	7.141
64. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18	3.474
65. SAN MARTÍN DE LA VEGA	25	4.825
66. SAN MARTÍN DE VADEIGLESIAS	37	7.141
67. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	21	4.053
68. SANTOCAZ	30	5.790
69. SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	30	5.790
70. SERRANILLOS DEL VALLE	10	1.930
71. SOTO DEL REAL	30	5.790
72. TALAMANCA DE JARAMA	31	5.983
73. TIELMES	28	5.404
74. TORREJÓN DE LA CALZADA	19	3.667
75. TORREJÓN DE VELASCO	32	6.176
76. TORRELAGUNA	33	6.369
77. TORRES DE LA ALAMEDA	28	5.404
78. VALDARACETE	29	5.597
79. VALDEAVERO	9	1.737
80. VALDEMANCO	13	2.509
81. VALDEMORILLO	42	8.106
82. VALDEOLMOS - ALALPARDO	35	6.755
83. VALDEPIÉLAGOS	18	3.474
84. VALDETORRES DE JARAMA	28	5.404
85. VALDILECHA	29	5.597
86. VALVERDE DE ALCALA	24	4.632
87. VELLÓN, EL	24	4.632
88. VENTURADA	11	2.123
89. VILLALBILLA	15	2.895
90. VILLAMANRIQUE DE TAJO	26	5.018
91. VILLA DEL PRADO	45	8.685
92. VILLAMANTA	29	5.597
93. VILLAMANTILLA	27	5.211
94. VILLAR DEL OLMO	24	4.632
95. VILLANUEVA DE PERALES	28	5.404
96. VILLAREJO DE SALVANÉS	38	7.334
97. ZARZALEJO	12	2.316

(03/36.606/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3725 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición de carácter general, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que

contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero objeto de modificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la calle Alcalá Galiano, número 4, en horario de nueve a catorce, que será objeto de repuesta razonada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.
(03/35.959/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3726 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, del Director, por la que se aprueba la creación del fichero "Firma Digital".*

El artículo 14 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actuando en el ejercicio de sus funciones con plena independencia de la Administración de la Comunidad.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa y en los artículos 2.1 y 2.2 de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como prestador de servicios de certificación, tiene la obligación de proceder a la creación del fichero "FIRMA DIGITAL", que contiene datos de carácter personal relativos a la gestión de certificados de firma digital de tipo Clase 2 CA, sometándose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptivos informes por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,